

ORDENANZA Nº 12445

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA **PLAN INTEGRAL DE EDUCACION VIAL**

Art. 1º: Creación. Créase el Plan Integral de Educación Vial con el propósito de promover la seguridad ciudadana a través de acciones educativas que, ancladas en el respeto a la vida y la convivencia, buscan aportar conocimientos que sean incorporados a las prácticas y conductas cotidianas en la vía pública.

Art. 2º: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Educación y la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 3º: Objetivos. Los objetivos del plan integral de educación vial son:

- a) Promover una cultura ciudadana asentada en el respeto por la vida, el cumplimiento de las normas y la asunción de nuevas prácticas de convivencia y de conductas seguras en la vía pública.
- b) Disminuir los riesgos de accidentes de tránsito y las condiciones que posibilitan su ocurrencia en relación con las conductas y actitudes que los producen.
- c) Articular las acciones de educación vial que lleven adelante organismos provinciales y numerosas instituciones de la ciudad en una sinergia que potencie el cambio de actitudes hacia una mejor calidad de vida.

Art. 4º: Aplicación en las instituciones educativas de la ciudad.

- a) Generar acuerdos con las instituciones de diferentes niveles de nuestra ciudad para abordar la temática de la educación vial, con la convicción de que la seguridad vial y la prevención de accidentes es cosa de todos y requiere de un compromiso institucional, integrando los aspectos técnicos a los educativos y culturales, considerando las particularidades de espacio de la ciudad en el cual está la escuela.

ORDENANZA N° 12445

- b) Propiciar la educación del niño y joven como peatón, pasajero y conductor procurando de este modo una inserción segura en la sociedad, mediante el cumplimiento y respeto de las normas de tránsito, y el fomento de la autoprotección y fundamentalmente el mejoramiento de la calidad de vida
- c) Construir seguridad vial con niños y adolescentes para que desde su actividad escolar y en el marco de su quehacer cotidiano se transformen en líderes como detectores de situaciones de riesgo y agentes de cambio para modificar el entorno inmediato, sumando actores y acciones multiplicadoras de prevención.
- d) Fomentar un trabajo conjunto y coordinado con universidades e institutos superiores, para realizar intervenciones específicas orientadas al grupo etario que sufre más muertes y heridas.

Art. 5°: Concientización para ciudadanos en general. A través de:

- a) La realización de campañas de concientización, en diferentes lugares de la Ciudad, promoviendo diversas intervenciones y trabajando de modo conjunto con toda entidad pública o privada que tenga capacidad instalada en la materia.
- b) La educación al transeúnte formando al ciudadano como peatón, ciclista y conductor de vehículos, no sólo facilitándole información sino también favoreciendo la comprensión.
- c) La promoción de un trabajo coordinado y comprometido con empresas, asociaciones e instituciones con el propósito de fortalecer los vínculos entre Estado y sociedad civil para el abordaje de esta problemática.

Art. 6°: Deróganse las Ordenanzas N° 10.983 y 11.514.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär